



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 21 ABR 2022

**PROCESO VERBAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR 2º INSTANCIA
RAD. No. 2018-29253-01**

Atendiendo el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

1.- **PRORROGAR** por una sola vez, el término para resolver la presente alzada, hasta por seis meses más, contados a partir de la notificación de este proveído, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso.

2.- **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, la parte apelante cuenta con el término de cinco (5) días, a partir de la ejecutoria del auto que admite el recurso, para sustentar los precisos reparos en los que fundamentó la apelación, y que si se presenta la sustentación, la parte no apelante tiene automáticamente cinco (5) días para la réplica.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al despacho para resolver la instancia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>37</u> del <u>22 ABR 2022</u></p> <p>El Secretario PABLO ALBERTO TELLO LARA <u>22 ABR 2022</u></p>
